



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDP/LC

Pichari, 22 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria, de fecha 16 de abril de 2025, Opinión Legal N° 418-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de abril de 2024, de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 016-2025-MDP-OGA/ASD-R, de fecha 09 de abril de 2025, del Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N° 0171-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO, de fecha 03 de abril de 2025, del Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-ef/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o seas susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante informe N° 0171-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO, de fecha 03 de abril de 2025, el residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Libre Disponibilidad de Terreno para la planta de tratamiento de Aguas Residuales- Reactor Biopelícula del Lecho Móvil (PTAR-BBR), en el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado en el Centro Poblado de Omayá, destinado para la instalación, renovación y capacitación técnica de cultivo de plátano, de una extensión superficial de 4 hectáreas;

Que, mediante Informe Técnico N.° 016-2025-MDP-OGA/ASD-R de fecha 09 de abril de 2025, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari remite a la Oficina de Abastecimiento la solicitud de declaración de libre disponibilidad del terreno ubicado en el Centro Poblado de Omayá, adquirido mediante Orden de Compra N.° 1785-2008 a la sociedad conyugal conformada por los señores Julián Buendía Cordero y Elizabeth Vilcatorma, con una extensión de 4 hectáreas y los siguientes linderos: al Norte, con Saturnino Buendía (en dos tramos de 139.08 ml y 93.94 ml); al Sur, con Serapio Ovando Fernández (204.58 ml); al Este, con la carretera principal a Pichari (175.27 ml); y al Oeste, con el río Apurímac (179.07 ml); terreno que fue destinado originalmente para la instalación, renovación y capacitación técnica en el cultivo de plátano, pero cuya habilitación como bien de libre disponibilidad se requiere para facilitar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N.º 2593598, registrado en el Banco de Inversiones, siendo preciso indicar que, si bien el predio aún no se encuentra inscrito en SUNARP ni en el SINABIP, la normativa vigente, en particular el artículo 90 del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, permite el uso de bienes de dominio público para fines compatibles con su naturaleza, sin afectar su condición ni el servicio público, por lo que el informe concluye recomendando declarar la libre disponibilidad del terreno mediante Acuerdo de Concejo, a fin de garantizar la ejecución del citado proyecto sin perjuicio del uso público del predio;

Que, mediante Opinión Legal N.º 418-2025-MDP-OGA-J/EPG de fecha 10 de abril de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari concluye que es procedente el otorgamiento del Acta de Libre Disponibilidad del terreno ubicado en el Centro Poblado de Omayá, con una extensión de 4 hectáreas y destinado originalmente a actividades agrícolas, a fin de viabilizar la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Reactor Biopelícula de Lecho Móvil (PTAR-MBBR), correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N.º 2593598, registrado en el Banco de Inversiones; solicitud sustentada en el Informe Técnico N.º 016-2025-MDP-OGA/ ASD-R del Responsable de Control Patrimonial, y en el Informe N.º 0171-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO del Residente de Obra, quienes confirman que el predio, adquirido mediante Orden de Compra N.º 1785-2008 y con linderos definidos, es de propiedad municipal aunque aún no inscrito en SUNARP ni en el SINABIP; sin embargo, conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, los bienes de dominio público pueden ser utilizados para actividades compatibles con su finalidad sin afectar su naturaleza ni obstaculizar el servicio público, lo cual se cumple en este caso al tratarse de un proyecto de saneamiento en beneficio directo de la población; además, el artículo 194 de la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades facultan al gobierno local a disponer sobre sus bienes conforme a su competencia y autonomía, por lo que corresponde que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, otorgue la libre disponibilidad del referido terreno y garantice así la ejecución del proyecto;

Por lo tanto, habiéndose desarrollado la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en fecha 16 de abril de 2025, y en atención a lo expuesto en el Informe Técnico N.º 016-2025-MDP-OGA/ASD-R, el Informe N.º 0171-2025-MDP-GDTI-SGEO/DTM-RO y la Opinión Legal N.º 418-2025-MDP-OGA-J/EPG, y conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y el artículo 90 del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, resulta procedente la aprobación de la libre disponibilidad del terreno de propiedad municipal ubicado en el Centro Poblado de Omayá, a fin de viabilizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Saneamiento Básico en las Comunidades de Omayá, Tarancato, Libertad y Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", en el marco de las competencias y autonomía del gobierno local;

Que, En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41º, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Mayoría, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción de acta de libre disponibilidad de terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Reactor Biopelícula de Lecho Móvil (PTAR-MBBR), correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con los linderos y medidas perimétricas siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Por el NORTE, Colinda con dos tramos de 139.08 ml, y 93.94 ml colinda con Saturnino Buendía Mancilla

Por el SUR Colinda con la propiedad de Serapio Ovando Fernández, en 204.58 ml.

Por el ESTE, Colinda con la carretera principal hacia Pichari con 175.27 ml.

Por el OESTE Colinda con el río Apurímac con 179.07 ml.

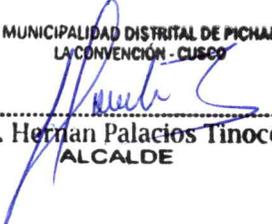
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de los demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OJEP
Bachiler
Pg. 102
Andino


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Hallahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental